

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se
Resolución N° 0542-2022-UNHEVAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0542-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con el Oficio N° 0242-2022-UNHEVAL-URH/J, del 12.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 00126-2022-UNHEVAL-UFPENSIONES, del 28.MAR.2022, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos de la pensionista por sobrevivientes – viudez **ANTONIETA MIRIAM YABAR DE CAQUI**, del Decreto Ley N° 20530, en mérito a la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con la finalidad de registro del AIRHSP de Pensiones; precisando lo siguiente:

I. Antecedentes

- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 0000003735-2018-ONP/DPR.GD/DL-20530 Expediente N° 010000071718**, de fecha 28 de noviembre del 2018, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
ARTICULO 1°.- Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes - viudez a ANTONIETA MIRIAM YABAR DE CAQUI, a partir del 16 de agosto de 1989.
- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 0581-2019-UNHEVAL**, de fecha 15 de mayo de 2019, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - 1° OTORGAR la pensión de viudez definitiva a favor de la señora ANTONIETA MIRIAM YABAR DE CAQUI, viuda del causante GILDDER CAQUI MERINO, la cual asciende a la suma de una (01) remuneración mínima vital a partir del 25 de mayo del 2018, con la deducción de ley; por lo expuesto en los considerados de la presente resolución.
 - 2° ENCOMENDAR a la Jefatura de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensación remitir la presente resolución a la Oficina de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización y Previsional para efectos de Fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; por lo expuesto en los considerados Resolución.

II. Análisis

- Que, la Pensionista por Sobreviviente - viudez viene percibiendo una remuneración por la suma de S/. 1,000.60 soles, por conceptos remunerativos actualizados según los Decretos Legislativos.
- Los incrementos remunerativos por año a los Pensionistas por Sobreviviente - viudez se disponen al reajuste a la Pensión del Régimen del Decreto Ley N° 20530, donde autorizan transferencia de partidas:

ANEXO	REMUNERACIONES
CODIGO_PLAZA	000062
DNI	22402420
A.PATERNO	YABAR DE CAQUI
A.MATERNO	DE CAQUI
NOMBRE	ANTONIETA MIRIAM
DES_SEXO	Femenino
FECHA_NACIMIENTO	22/08/1948
REGIMEN_LABORAL	Carreras Especiales
CONDICION	Viudez
GRUPO_OCUPACIONAL	Docentes Universitarios
CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO	PDE-40
MODALIDAD	VIUDEZ
CARGO_FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA



Concepto	Monto
T.HOMOLOGAR	402.95
MOVIL.REF.	2.51
DU080-86	68.98
BONIF.FAMIL.	1.50
REUNIFICADA	24.12
DU105-01	25.00
DU011-98	92.82
DU073-87	80.02
REMUNER. BASICO	0.04
BONIF.PERS.	0.01
LEY 28448	50.87
D.S.N°110-2006-EF	6.00
DS.038-2007-EF	5.00
FONDO UNIV.	50.87
DEC.SUP.016-2005-EF	13.91
DEC.SUP.N°120-2008-EF	7.50
DECRETO SUPREMO 014-2009-EF	7.50
D.S.077-2010-EF	10.00
D.S.031-2011-EF	12.50
DS.024-12	12.50
DS.004-13-	12.50
DS.003-14	13.50
Decreto Supremo 002-2015-EF.	15.00
DS. 005-2016-EF	19.00
D.S.020-2017-EF	21.50
D.S. 011-2018EF	14.50
DS N° 006-2020-EF	30.00
TOTAL	1,000.60
BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022 en la **Centésima Vigésima**, dice: *Regularización de registro de los ingresos de los pensionistas en el AIRHSP de los numerales: ...4°Autorícese a toda las Entidades Administrativas del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuentan con resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por perdida o extravío, incluso en caso que no cuenta con respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente emitan resolución administrativa que declare la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que lo conforman. 5°Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Administradora y el jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la misma entidad, la resolución emitida referida al punto 4 debe ser remitida a la DGGFRH, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser registrado en el AIRHSP. 6°La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.*

Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", numeral 13.5° incorporación o modificación de registro de pensionistas, numeral 13.5.1 Incorporación o modificación de registro de pensionistas titulares del Decreto Ley N° 20530, e incisos a), b), c), d), e) y f), se requiere la resolución de actualización de la pensión definitiva desagregado de los conceptos remunerativos.

III. Conclusiones y recomendaciones

- Por lo expuesto, solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la **pensión por sobreviviente actualizada** y/o conceptos remunerativos, en mérito a la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, a favor de doña **ANTONIETA MIRIAM YABAR DE CAQUI**, Pensionista por sobreviviente – viudez del **Decreto Ley N° 20530**, con Código de Plaza **AIRHSP 0000062**, con los conceptos remunerativos que le corresponde;



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0751-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- RECONOCER la pensión por sobreviviente actualizada y/o conceptos remunerativos, en mérito a la CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, a favor de doña ANTONIETA MIRIAM YABAR DE CAQUI, Pensionista por sobreviviente – viudez del Decreto Ley N° 20530, con Código de Plaza AIRHSP 000062, con los conceptos remunerativos que le corresponde, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerados precedentes:**

ANEXO	REMUNERACIONES
CODIGO_PLAZA	000062
DNI	22402420
A.PATERNO	YABAR DE CAQUI
A.MATERNO	DE CAQUI
NOMBRE	ANTONIETA MIRIAM
DES_SEXO	Femenino
FECHA_NACIMIENTO	22/08/1948
REGIMEN_LABORAL	Carreras Especiales
CONDICION	Viudez
GRUPO_OCUPACIONAL	Docentes Universitarios
CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO	PDE-40
MODALIDAD	VIUDEZ
CARGO_FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA
<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
T.HOMOLOGAR	402.95
MOVIL.REF.	2.51
DU090-96	68.98
BONIF.FAMIL.	1.50
REUNIFICADA	24.12
DU105-01	25.00
DU011-99	92.82
DU073-97	80.02
REMUNER. BASICO	0.04
BONIF.PERS.	0.01
LEY 28440	50.87
D.S.N°110-2006-EF	6.00
DS.039-2007-EF	5.00
FONDO UNIV.	50.87
DEC.SUP.016-2006-EF	13.91
DEC.SUP.N°120-2008-EF	7.50
DECRETO SUPREMO 014-2009-EF	7.50
D.S.077-2010-EF	10.00
D.S.031-2011-EF	12.50
DS.024-12	12.50
DS.004-13-	12.50
DS.003-14	13.50
Decreto Supremo 002-2016-EF.	15.00
DS. 005-2016-EF	19.00
D.S.020-2017-EF	21.50
D.S. 011-2018EF	14.50
DS N° 006-2020-EF	30.00
TOTAL	1,000.60
BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0542-2022-UNHEVAL

-04-

2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AJ OCI
Transparencia
DIGA OPyP URH
UFPensiones
UFCont. UTesorería
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL